

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

CIRCULAR Nº 1248

SANTIAGO, abril 1° de 1992.

**FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.  
REQUIERE EL ENVIO DE LA INFORMACION ESTADISTICA EN FORMA SEPARADA  
DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE RESPALDO.**

---

- 1.- Como es de su conocimiento, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, todas las Entidades participantes del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía, deben remitir mensualmente dentro de los plazos señalados los informes financieros y estadísticos de los beneficios pagado con cargo al Fondo, sean éstos asignaciones familiares, subsidios de cesantía o subsidios por reposo maternal.
- 2.- Sobre el particular, agradecería a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que, a partir de la información del mes de marzo en curso, los formularios que contienen la información estadística sean enviadas con un oficio o carta independiente de aquellos por los cuales se remita la información financiera y de respaldo. Lo anterior a fin de facilitar la canalización de dichos antecedentes al interior de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



**LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE**

*HFF*  
DISTRIBUCION:

- Entidades participantes del Fondo Unico de Prestaciones Familiares